

## RESOLUCION EXENTA N° 49

**Talca, 15 de Abril de 2010**

### **VISTOS:**

1.- La Ley N°20.255, de Reforma Previsional, y su reglamento fijado por el D.S. N°23, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaria de Previsión Social.

2.- El D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fijò el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Resolución N°1.600 del 30.10.08, de la Contraloría General de la República.

4.- Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5.- Decreto Supremo N°150 del Ministerio del Interior, de fecha 27.02.2010, que señala como Zona Afectada por catástrofe derivada del sismo de gran magnitud, entre otras, a la Región Del Maule.

6.- Decreto Supremo N°152 del Ministerio del Interior, de fecha 28.02.2010, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad publica en la Región del Maule.

7.- Decreto Alcaldicio N°100 de fecha 17.03.2010, y su rectificación mediante Decreto Alcaldicio N° 125 de fecha 23.03.2010, ambos de la I. Municipalidad de Cauquenes que ordena la demolición del edificio ubicado en calle Victoria N°415 Bloques "A" y "B" Edificio Seguro Social de la ciudad de Cauquenes.

8.- Circular N° 13 del Ministerio de Hacienda, que flexibiliza los requisitos para arrendar propiedades en carácter de urgente en las regiones en donde existan Servicios Públicos que hayan visto afectada su capacidad operacional, producto del terremoto del pasado 27 de febrero.

9.- La Resolución Exenta N° 1483 de fecha 30.12.2005, del Director Nacional, que Delega Facultades en los Directores Regionales.

10.- Resolución B-2 del 02.03.2009, del Director Nacional, que nombra al Director Regional del Instituto de Previsión Social Región Del Maule.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad del Instituto de contar con inmueble para funcionamiento del Centro de Atención Previsional en la ciudad de Cauquenes, por peligro inminente y próxima demolición de las dependencias en que funcionaba con fecha anterior a la catástrofe.

2.- La autorización de presupuestaria 2010, que otorga recursos suficientes para dar respuesta a este requerimiento, autorizado por el encargado regional de presupuesto.

#### **RESUELVO:**

1.- Apruébese el contrato de arriendo para funcionamiento del Centro de Atención Previsional en la ciudad de Cauquenes, de fecha 15 de Abril de 2010, suscrito entre el **Instituto de Previsión Social en la Región del Maule** y doña **Alicia Lorena Velásquez Hotus**, instrumento que consta de 3 (tres) fojas y que se entiende forman parte integrante de la presente resolución.

2.- El precio a pagar por cánón de arrendamiento, asciende a la suma de UF 33,30 (treinta y tres coma treinta Unidades de Fomento).

3.- Designase como Administrador del Contrato en calidad de Titular a doña Jacqueline Irene Alarcón Quezada, Rut: 14.497.161-2, Profesional; y en calidad de Suplente a doña Herminda Yamilet Leal Aravena, Rut 09.416.812-0, Administrativo.

4.- Impútese el gasto a la cuenta 5533, subtítulo 22, Item 09, asignación 002 del presupuesto Institucional

DIRECCION REGIONAL DEL MAULE  
1 NORTE N°731 - TALCA  
Fono 213747 - Fax 232399  
[www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)



5.- Comuníquese a Centro de Atención Previsional Cauquenes y Subdepartamento Inmobiliario.



*[Handwritten signature]*  
**ALEJANDRO PINO GUAJARDO**  
**DIRECTOR REGIONAL I.P.S**  
**REGION DEL MAULE**

*[Handwritten signature]*  
ISV

## CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Talca a 15 de Abril de 2010, entre el Instituto de Previsión Social, persona jurídica de derecho público, en adelante "Arrendatario", Rut: 61.979.440-0 representada en este acto por el Director Regional del Maule don Alejandro Pino Guajardo, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 12.789.430-2, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en calle 1 Norte Nº731, de esta ciudad, por una parte, y por la otra doña Alicia Lorena Velásquez Hotus, chilena, casada, Cédula nacional de identidad número 9.952.308-5, domiciliada en camino Quirihue kilómetro 24 Cauquenes, en adelante el "Arrendador", se ha convenido el siguiente contrato de arriendo:

**PRIMERO** : Doña Alicia Lorena Velásquez Hotus, es dueña de la propiedad ubicada en calle Claudina Urrutia Nº340, de la ciudad de Talca. Su título se encuentra inscrito a Fs. 227 vta. Nº323 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes, correspondiente al año 1987.

**SEGUNDO** : Por el presente instrumento, Doña Alicia Lorena Velásquez Hotus, entrega en arrendamiento al **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, la parte correspondiente a oficina interior del inmueble señalado en la cláusula primera, cuya superficie alcanza a 126 mts<sup>2</sup> construidos, que "El Arrendatario" acepta para sí, declarando conocer el estado en que ésta se encuentra.

**TERCERO** : El inmueble que se entrega en arrendamiento al **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, será destinado por éste, a las actividades propias del Centro de Atención I.P.S. de la ciudad de Cauquenes.

**CUARTO** : La renta mensual de arrendamiento será la suma de UF 33,30 (treinta y tres coma treinta Unidades de Fomento), que se pagará por mensualidades vencidas, dentro de los 10 primeros días de cada mes bajo modalidad de depósito en cuenta corriente de la Arrendadora Nº44500043099 del Banco Estado.

**QUINTO** : El presente contrato tendrá vigencia de un año y se entenderá renovado tácita y automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de a lo menos 3 meses de anticipación al período en vigencia.

Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, por interés público cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble no sean necesarias, previo aviso al arrendador, con a lo menos 2 meses de anticipación, salvo en el caso de caso fortuito o fuerza mayor.



**SEXTO** : "El Arrendatario", deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, los consumos y servicios, tales como agua, en la proporción que corresponda, de luz eléctrica, y cualquier otro gasto que se devengue del uso del citado inmueble, siendo obligación de "El Arrendador", entregar oportunamente los recibos respectivos.

Todo gravamen fiscal por cualquier concepto tales como: impuesto territorial, u otro, serán de cargo exclusivo del "Arrendador".

**SEPTIMO** : "El Arrendatario" se obliga a restituir el inmueble arrendado en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

**OCTAVO** : "El Arrendador" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.

Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, deberán ser retiradas por él al término del contrato.

**NOVENO** : "El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufiere la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes. Las otras, serán de cargo del "Arrendador".

**DECIMO** : "El Arrendador" se obliga a efectuar a su cargo las reparaciones y mejoras que se detallan en el presente considerando y en los tiempos que se señalan:  
-Reparación y cambio de parte del cierre perimetral: Junio de 2010. La reparación y cambio del resto del cierre perimetral se realizará progresivamente en un plazo máximo de 6 meses  
-Mejora de acceso principal: Junio de 2010.  
-Terminación de Baño exterior: Junio de 2010.  
-Instalación de cerco divisorio posterior acceso a baño: Junio de 2010.

**DECIMO PRIMERO** : "El Arrendador" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso. Igualmente podrá el arrendador o las personas que él designe, ingresar a la propiedad con la finalidad de realizar los trabajos de reparación convenidos. No obstante, en este último caso deberá solicitar la autorización al Jefe de Centro de Atención o de quien lo subroge.



**DECIMO  
SEGUNDO**

: Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía de este contrato de arrendamiento.

**DECIMO  
TERCERO**


: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO  
CUARTO**

: La personería de don Alejandro Pino Guajardo para representar al **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, consta en la Resolución B-2 del 02 de Marzo de 2009, del Director Nacional IPS, y en la Resolución Nº1483 de fecha 30 de Diciembre de 2005 sobre Delegación de Facultades.

**DECIMO  
QUINTO**

: El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

  
**ALICIA LORENA VELASQUEZ HOTUS**  
C.I.Nº9.952.308-5  
ARRENDADOR



  
**ALEJANDRO PINO GUAJARDO**  
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



**ANEXO INVENTARIO CASA ARRENDADA IPS CLAUDINA URRUTIA N° 340**

**PIEZA 1** :

3 ENCHUFES PUNTO DE RED COMPUTACIONALES  
4 ENCHUFES SISTEMA ELECTRICO  
1 PUERTA MADERA C/CHAPA COLONIAL SIMPLE

**PIEZA 2** :

1 ENCHUFE PUNTO DE RED COMPUTACIONALES  
1 ENCHUFE SISTEMA ELECTRICO  
1 ENCHUFE TELEFONO  
1 PUERTA DE MADERA C/CHAPA COLONIAL SIMPLE

**PIEZA 3** :

1 ENCHUFE PUNTO DE RED COMPUTACIONALES  
1 ENCHUFE SISTEMA ELECTRICO  
1 PUERTA MADERA C/CHAPA COMUN

**BAÑO** :

1 TINA DE BAÑO  
1 CORTINA  
1 LAVAMANOS  
1 WC  
1 PUERTA MADERA C/CHAPA COLONIAL SIMPLE

**GALERIA** :

1 ENCHUFE PUNTO DE RED COMPUTACIONALES  
1 ENCHUFE SISTEMA ELECTRICO  
1 ENCHUFE TELEFONO  
1 PUERTA CORREDERA ALUMNIO

**SALA GRANDE:**

1 PUERTA C/CHAPA COLONIAL DOBLE  
1 PUERTA C/CHAPA COLONIAL SIMPLE  
1 PUERTA MADERA C/CHAPA SIMPLE  
1 PUERTA CORREDERA DE ALUMINIO  
4 APLIQUE DE FIERRO  
3 ENCHUFES PUNTO DE RED COMPUTACIONALES  
3 ENCHUFES SISTEMA ELECTRICO


**COCINA** :

1 CAMAPANA MARCA SCHFKO INSTALADA  
1 MUEBLE COCINA C/4 CAJONES MELAMINA  
1 LAVAPLATOS Y SU LLAVE  
1 CALEFONT TERM 10 LTS. MADEMSA  
1 PUERTA MADERA C/CHAPA COLONIAL SIMPLE  
1 CITOFONO  
2 GALONES DE GAS ( 45 KL) C/U  
1 MUBLE BIBLIOTECA



**INVENTARIO DE ARBOLES**

- 1 PALMERA
- 3 LIQUIDAMBAR
- 2 NARANJOS
- 2 PALTOS
- 2 DURAZNOS
- 1 MANCAQUI
- 2 MEMBRILLOS
- 2 NISPEROS
- 2 LIMONES
- 1 GRANADOS
- 1 FRESNO
- 1 ORNAMENTAL ( JACARANDA)
- 6 LEGUTRINAS Y ALGUNAS ROSAS

  
ALICIA LORENA VELASQUEZ HOTUS  
C.I. 9.952.308-5  
ARRENDADOR

  
ALEJANDRO PINO GUAJARDO  
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

